



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 2000141890012019-0036200  
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA  
DEMANDADO: ALBERTO CASTRO BAUTE

La parte ejecutante en memorial que antecede advierte que se incurrió en error en el numeral 2 del auto que decreta medidas cautelares, en cuanto a la digitación del número de cedula del demandado. Advertidos del error, se procederá de conformidad con lo de ley.

Esta judicatura, de conformidad con el artículo 285 y 286, se procederá a corregir el error en que se incurrió en el numeral segundo del auto que decreta medidas cautelares de fecha 21 de enero de 2020, en cuanto al número de cedula del demandado.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

Primero: Corregir el error en que se incurrió en el referido auto, quedando este de la siguiente manera:

Segundo: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener el demandado ALBERTO CASTRO BAUTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.178.059, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Valledupar, tales como: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCAMIA, BANCO GNB SUDANMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO FINANDINA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DATACREDIT, BANCO FALABELLA. Límitese este embargo en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISICNETOS UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$47.947.601.25). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes referenciada, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**  
Juez.

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a10aee7493742d565d6ccf9ad8f3acd1e432b69727a5203d6aafafcf7f1549d**

Documento generado en 16/02/2021 04:53:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**